Deducción de Honorarios Médicos, Dentales, Psicológicos y Nutricionales

1. Contenido Técnico Central

A. ¿Qué tipo de gastos se pueden deducir en este rubro?

Se pueden deducir los pagos realizados por:

- Honorarios médicos generales
- Honorarios de dentistas (odontólogos)
- Honorarios de psicólogos y psiquiatras
- Honorarios de nutriólogos o nutricionistas
- Honorarios de enfermeras
- Estudios clínicos y de laboratorio
- Prótesis y aparatos ortopédicos
- Lentes ópticos graduados (ver inciso D)

B. ¿A quién se le pueden aplicar estas deducciones?

Los gastos pueden realizarse a favor de:

- Tú mismo (contribuyente asalariado)
- Tu cónyuge o concubina(o)
- Tus hijos (aunque no vivan contigo)
- Tus padres o abuelos (ascendientes en línea recta)
- Tus nietos (descendientes en línea recta)

Condición clave: Estas personas no deben haber tenido ingresos superiores al salario mínimo anual vigente (en 2025, aprox. \$62,000 anuales)

C. ¿Qué requisitos debe cumplir el gasto para ser deducible?

- 1. Debe pagarse con medios electrónicos:
 - Tarjeta de crédito
 - Tarjeta de débito
 - o Transferencia bancaria
 - Cheque nominativo
 - X Nunca en efectivo

2. Debe contar con CFDI válido:

- o A Tú nombre
- o Tú RFC
- o Nombre de la persona beneficiaria si es dependiente económico
- Con descripción clara del servicio recibido
- o Fecha dentro del ejercicio fiscal que se declara

3. El prestador del servicio debe tener título profesional válido:

- Emitido por institución educativa oficial
- o Registrado ante la SEP o autoridad competente
- El SAT puede verificar cédula profesional en algunos casos

4. Debe conservarse el comprobante (CFDI) y forma de pago:

o El SAT puede solicitarlo en auditoría o revisión automática

D. Deducción de lentes ópticos graduados

- Es deducible hasta por \$2,500 anuales por persona
- Aplica para contribuyente y familiares antes señalados
- Requiere receta de optometrista u oftalmólogo con título profesional
- El CFDI debe indicar el concepto y estar pagado con medio electrónico

Nota: **no entran lentes de otro tipo, entre otros lentes de sol** o cualquiera que se le denomine, solo lentes óptico graduados.

E. ¿Este tipo de deducción tiene límite propio?

- No tiene tope particular (excepto lentes ópticos)
- Está sujeta al tope global de deducciones personales:
 - El menor entre 15% de los ingresos acumulables del año o 5 veces la UMA anual (\$206,367.60 aprox. en 2025)

2. Contexto Legal

- Fundamento legal: Artículo 151, fracción I, de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR)
- Fundamento normativo complementario: Regla 3.17.10 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2025
- Aplicable a: Personas físicas que presentan declaración anual
- Periodo de aplicación: Ejercicio fiscal vigente